

**DETALLE Y DESCRIPCION DE  
COBERTURAS DE LA ASISTENCIA  
VEHICULAR LIVIANO COMERCIAL  
DE AUTOMOTORES FORTALEZA**

## I Introducción

El siguiente documento detalla la cobertura de la Asistencia vehicular liviano comercial de Automotores Fortaleza, para los clientes que compren vehículos nuevos de las marcas Mahindra, Haima, Brilliance, Zotye, Jinbei, Yuejin y Sinotruk.

## II Asistencia Vehicular Liviano Comercial

COBERTURA BASE	LIMITES
Remolque o transporte del vehículo ( <b>hasta el concesionario más cercano</b> )	Hasta UF 10
Servicio de reparación in situ: **Carga de Batería *Cambio de Neumático *Apertura del Vehículo cerrado *Problemas de encendido *Entrega de Combustible hasta 5 litros disponible a 10 km. del domicilio registrado por el asegurado ( <b>costo del cliente</b> )	Ilimitado
Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo.	Hasta UF 3 por día; máximo UF 9
Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por robo del vehículo	Hasta UF 3 por día; máximo UF 9
Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.	Hasta UF 12
Servicio conductor profesional *	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio *	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
COBERTURAS A LA PERSONA	LIMITES
Orientación médica telefónica 24 horas *	Ilimitado
Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo	Ilimitado
Transporte de los acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo	Ilimitado
Transporte del beneficiario fallecido y de los demás acompañantes	Ilimitado
Asistencia legal en gestiones de excarcelación	Hasta UF 14
Anticipo de fianzas	Hasta UF 8

Reembolso de gastos médicos	Acc UF 20 con UF 40 anual
Consulta y orientación legal telefónica 24 horas *	Ilimitado
Representación y tramitación de infracciones en el Juzgado de Policía Local *	Ilimitado, solo gestión
Asesoría y tramitación de documentación por compraventa de vehículos *	Ilimitado
Tramitación de documentación ante el Registro Civil *	Ilimitado, solo gestión
Tramitación de documentación en las Direcciones de Transito *	Ilimitado, solo gestión

### III **Ámbito Territorial**

---

Ámbito Territorial: Chile (con exclusión de islas, salvo Isla Grande de Chiloé) y en países limítrofes (Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Perú y Bolivia) a excepción de las coberturas marcadas con \*.

### IV **Descripción de Coberturas**

---

- **Remolque o transporte del vehículo**

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, el servicio de asistencia se hará cargo del remolque o transporte hasta el concesionario más cercano de FORTALEZA S.A. y sujeto hasta el límite máximo indicado para Liviano Particular (UF 10).

- **Servicio de reparación in situ**

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo circule por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar una reparación de emergencia, a fin de que éste pueda continuar su viaje.

Su alcance no superará el correspondiente a media hora de mano de obra, en el lugar donde se haya producido el hecho, quedando excluido de esta prestación el costo de las piezas de recambio que fuera necesario sustituir. En caso de que el vehículo no pudiera ser reparado en el tiempo indicado, entrará en vigor la prestación de remolque.

**Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura de reparación in situ:**

- Carga o reemplazo de baterías
- Cambio de neumáticos
- Apertura de vehículos cerrados
- Problemas de encendido
- Entrega de combustible hasta 5 Litros (combustible a cargo del beneficiario)

- **Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo.**

En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, el servicio de asistencia sufragará los siguientes gastos:

- a) La estancia en un hotel a razón de UF 3 por día con máximo de UF 9 por asegurado, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
- b) El desplazamiento para el traslado de los beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Si los beneficiarios optan por la continuación del viaje, el servicio de asistencia sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar del destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

- **Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo**

En caso de robo del vehículo y una vez cumplidos los tramites de denuncia a las autoridades competentes, el servicio de asistencia otorgará las mismas prestaciones detalladas en la prestación anterior.

- **Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado**

Si la reparación del vehículo requiere de un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el cliente se haya desplazado del lugar del percance, el servicio de asistencia suministrará los fondos pertinentes hasta UF 12 por concepto de custodia o depósito del vehículo recuperado, así como el transporte para llegar al lugar donde haya sido recuperado.

- **Servicio de conductor profesional**

En caso de imposibilidad del beneficiario para conducir el vehículo por enfermedad, accidente o fallecimiento, y si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, el servicio de asistencia proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por las condiciones indicadas.

- **Localización y envío de piezas de recambio**

El servicio de asistencia se encargará de localizar las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo beneficiario, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, asumiendo los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile.

Será de cargo del beneficiario el valor de las piezas de recambio.

- **Transmisión de mensajes urgentes**

El servicio de asistencia realizará la transmisión de mensajes con carácter urgente del beneficiario, relacionados con cualquiera de las prestaciones aquí involucradas producto de la contingencia.

- **Asistencia legal en gestiones de excarcelación**

En caso de que el conductor del vehículo fuese detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le cabe en un accidente de tránsito y/u otro evento motivado por el uso del vehículo beneficiario, el servicio de asistencia asumirá los gastos correspondientes a la defensa jurídica hasta lograr la excarcelación del mismo, con un límite de UF 14.

- **Anticipo de fianzas**

El servicio de asistencia por cuenta del beneficiario anticipará los fondos necesarios para garantizar la libertad provisional, por concepto de fianza que exijan tribunales competentes, con límite máximo de UF 8.

- **Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo**

El servicio de asistencia financiará los gastos de traslado del beneficiario, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o su domicilio habitual.

El equipo médico del servicio de asistencia mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atiende al beneficiario, para supervisar que la asistencia sanitaria sea la adecuada.

- **Transporte de los acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo**

Cuando la lesión de uno de los beneficiarios impida la continuación del viaje, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de las restantes personas beneficiarias que le acompañen hasta su domicilio habitual o lugar donde aquél se encuentre hospitalizado.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del beneficiario trasladado o repatriado y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

- **Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes**

En caso de fallecimiento de uno de los beneficiarios durante el viaje como consecuencia de un accidente de tránsito que afecte al vehículo beneficiario, el servicio de asistencia efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos de traslado para su inhumación en Chile.

En el mismo evento, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes beneficiarios hasta el domicilio del beneficiario registrado o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo beneficiario.

Si alguno de dichos beneficiarios fuera un hijo menor de 15 años y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.

- **Reembolso de gastos médicos**

El servicio de asistencia reembolsará los gastos en que haya incurrido el beneficiario por las atenciones médicas, hospitalarias o sanitarias que le hayan sido otorgadas con motivo de accidentes hasta UF 20 con un tope anual de UF 40, en exceso de SOAP, Isapre o Fonasa u otros seguros de salud o complementarios de salud. Están cubiertos el beneficiario y su grupo familiar en primer grado (cónyuge, hijos y padres).

Importante:

- Tales accidentes deben ocurrir a 100 kilómetros de distancia del domicilio o residencia habitual del beneficiario.
- En el caso de aquellos titulares que no cotizan en el sistema de salud previsual, se aplicara un deducible de UF 5, en cada evento
- Cobertura valida en ámbito territorial del SOAP

Gastos Incluidos:

Consultas médicas, medicamentos hasta (UF 3), exámenes, odontología (hasta UF 3), intervenciones quirúrgicas e internación.

Procedimientos a seguir para obtener los reembolsos:

- Aviso telefónico del problema, y el lugar donde se encuentra.
- Presentación de copia de los comprobantes de gastos originales, en concordancia con el llamado y el lugar desde donde fue realizado.
- Presentación de comprobante de pago de la institución de salud.

## **V Descripción de Otras Coberturas**

---

- **Remolque o transporte del vehículo**

En caso de que el vehículo no pudiera circular por avería o accidente, el servicio de asistencia se hará cargo del remolque o transporte hasta el concesionario más cercano de FORTALEZA S.A. y sujeto hasta el límite máximo indicado para Pesado (UF 30).

- **Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo.**

En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, el servicio de asistencia sufragará los siguientes gastos:

- c) La estancia en un hotel a razón de UF 3 por día con máximo de UF 9 por asegurado, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
- d) El desplazamiento para el traslado de los beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Si los beneficiarios optan por la continuación del viaje, el servicio de asistencia sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar del destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.

- **Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo**

En caso de robo del vehículo y una vez cumplidos los tramites de denuncia a las autoridades competentes, el servicio de asistencia otorgará las mismas prestaciones detalladas en la prestación anterior.

- **Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado**

Si la reparación del vehículo requiere de un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el cliente se haya desplazado del lugar del percance, el servicio de asistencia suministrará los fondos pertinentes hasta UF 12 por concepto de custodia o depósito del vehículo recuperado, así como el transporte para llegar al lugar donde haya sido recuperado.

- **Servicio de conductor profesional**

En caso de imposibilidad del beneficiario para conducir el vehículo por enfermedad, accidente o fallecimiento, y si ninguno de los acompañantes pudiera sustituirlo con la debida habilitación, el servicio de asistencia proporcionará a su propio cargo un conductor profesional para trasladar el vehículo con sus ocupantes hasta el domicilio habitual o destino previsto en el viaje, siempre que éste se encuentre dentro del ámbito territorial cubierto por las condiciones indicadas.

- **Localización y envío de piezas de recambio**

El servicio de asistencia se encargará de localizar las piezas de recambio necesarias para la reparación del vehículo beneficiario, cuando no fuera posible su obtención en el lugar de reparación, asumiendo los gastos de envío de dichas piezas al taller donde se encuentre el vehículo, siempre que ellas estén a la venta en Chile.

Será de cargo del beneficiario el valor de las piezas de recambio.

- **Transmisión de mensajes urgentes**

El servicio de asistencia realizará la transmisión de mensajes con carácter urgente del beneficiario, relacionados con cualquiera de las prestaciones aquí involucradas producto de la contingencia.

- **Asistencia legal en gestiones de excarcelación**

En caso de que el conductor del vehículo fuese detenido por la eventual responsabilidad civil o penal que le cabe en un accidente de tránsito y/u otro evento motivado por el uso del vehículo beneficiario, el servicio de asistencia asumirá los gastos correspondientes a la defensa jurídica hasta lograr la excarcelación del mismo, con un límite de UF 14.

- **Anticipo de fianzas**

El servicio de asistencia por cuenta del beneficiario anticipará los fondos necesarios para garantizar la libertad provisional, por concepto de fianza que exijan los tribunales competentes, con límite máximo de UF 8.

- **Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo**

El servicio de asistencia financiará los gastos de traslado del beneficiario, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o su domicilio habitual.

El equipo médico del servicio de asistencia mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al beneficiario, para supervisar que la asistencia sanitaria sea la adecuada.

- **Transporte de los acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo**

Cuando la lesión de uno de los beneficiarios impida la continuación del viaje, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de las restantes personas beneficiarias que le acompañen hasta su domicilio habitual o lugar donde aquél se encuentre hospitalizado.

Si alguna de dichas personas fuera un hijo menor de 15 años del beneficiario trasladado o repatriado y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el viaje hasta su domicilio o lugar de hospitalización.

- **Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes**

En caso de fallecimiento de uno de los beneficiarios durante el viaje como consecuencia de un accidente de tránsito que afecte al vehículo beneficiario, el servicio de asistencia efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del cadáver y asumirá los gastos de traslado para su inhumación en Chile.

En el mismo evento, el servicio de asistencia sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes beneficiarios hasta el domicilio del beneficiario registrado o hasta el lugar de inhumación, siempre que no les fuera posible emplear el mismo vehículo beneficiario.

Si alguno de dichos beneficiarios fuera un hijo menor de 15 años y no tuviera quién lo acompañase, el servicio de asistencia proporcionará la persona adecuada para que le atienda durante el traslado.